

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: LILIA LIZETT MUÑOZ RIVEROS
Demandado: JAIRO ALBERTO CARDONA VALENCIA
500013110002-2022-00166-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de junio de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído del 24 de mayo de 2022 que libró mandamiento de pago.

De entrada, se observa que ciertamente el mandamiento de pago adolece de los errores que señala la recurrente en los numerales 3º, 6º y 8º de lo adeudado a favor de la alimentaria KAROLL SOFIA, por tanto, en lo pertinente se accederá a lo petitionado en el recurso para corregir, quedando en los siguientes términos:

1. Se corrige el numeral 3º, quedando así: “Seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal (\$611.450.00) por concepto de los saldos y cuota alimentarias de los meses de enero a noviembre de 2013, dejados de cancelar por el demandado”.

2. Se corrige el numeral 6º, quedando así: “Seiscientos veintidós mil ciento diez mil pesos moneda legal (\$622.110.00) por concepto de los saldos y cuota alimentarias de los meses de enero a junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2016, dejados de cancelar por el demandado”.

3. Se corrige el numeral 8º quedando así: “Un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda legal (\$1.131.456.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, dejadas de cancelar por el demandado”.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: LILIA LIZETT MUÑOZ RIVEROS
Demandado: JAIRO ALBERTO CARDONA VALENCIA
500013110002-2022-00166-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. Así mismo, de acuerdo a las correcciones efectuadas, el monto de la deuda cobrada asciende a la suma de veinticinco millones ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y un pesos moneda legal (\$25.816.991..oo).

5. Se aclara que el monto indicado por la recurrente para el año 2013 no corresponde al cálculo efectuado y corregido, siendo realmente la suma de \$611.450.oo y no \$622.595 como fue señalado.

Se dispondrá también notificar y correr traslado de este auto al demandado.

Conforme a lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para corregir los numerales 3º, 6º y 8º del auto del 24 de mayo de 2022 respecto de la deuda a favor de la alimentaria KAROLL SOFIA, tal como quedó fijado en la parte motiva.

SEGUNDO: Determinar que el monto de la deuda total ascendió a la suma de veinticinco millones ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y un pesos moneda legal (\$25.816.991.oo).

TERCERO: Notifíquesele y córresele traslado al demandado igualmente de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13370dfefab5ee7302c4ba67444dd17302adf0f6254c73f3dcd70742f15ba618**

Documento generado en 17/06/2022 11:11:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**